

Neiva, 13 de octubre de 2023

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO BRISAS DEL VERGEL

correo electrónico: mirley-88@hotmail.com

VEREDA EL CARMEN

3212181337

Paicol-Huila

**REF: SU TRÁMITE 835552 y 835555
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de nombramiento de junta directiva y representante legal por las siguientes causales:

1. En el acta con consecutivo 08 de la Asamblea ordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO BRISAS DEL VERGEL celebrada el 05 de octubre de 2023 se indica que se convocó a la asamblea el día 27 de septiembre 2023, vulnerando claramente lo señalado en el artículo 16 de sus estatutos que prevén lo siguiente: *“Las sesiones ordinarias de la Asamblea general de Suscriptores se celebrará cada dos (02) meses, a partir de la aprobación de los presentes estatutos convocatoria del Presidente de la Junta Administradora o con el cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: mediante volantes, comunicación por escrito a cada socio, publicación en carteleras de Escuelas o sitios de concurrencia, **con ocho (8) días de anticipación.**”* (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Cabe anotar que para el conteo de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220- 055985 del 20 de abril de 2018, que a su tenor refiere: "Con el ánimo de facilitar el cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocarse la asamblea o la junta de socios, se aclara que el conteo correcto se establece a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (Art 829 C. Co.) hasta la medianoche del día anterior al de la reunión (CRPM, art.61). Por lo tanto, para tal fin, no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión."

Así mismo, en recientes pronunciamientos, la Superintendencia de Sociedades dispone que, para el conteo de los días de antelación en las convocatorias, no se tiene en cuenta el día en que se realiza la convocatoria, ni el día en que se realiza

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015



www.tuv.com
ID: 900024929



la reunión, razón por la cual en Resolución 303-000013 del 02 de enero de 2023, radicado 2023-01-001017.exp.104094, sostuvo lo siguiente:

*“De manera conjunta con lo anterior, se constató que la antelación con la cual se realizó la convocatoria fue efectuada de conformidad con los términos estatutarios, teniendo en cuenta que esta se efectuó el día 15 de julio de 2022 y la reunión fue celebrada el 1 de agosto del mismo año, por lo tanto, se puede verificar que existieron 16 días calendario entre uno y otro, (cantidad de días que supera el exigido en los estatutos), **los cuales son contabilizados a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la reunión.**” (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Así las cosas, en aplicación a lo dispuesto anteriormente, se evidencia que para el caso en concreto, la antelación con la que se realizó la convocatoria a la Asamblea ordinaria celebrada el 05 de octubre de 2023, solo fue de 7 días.

2. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de junta directiva y representante legal contenida en el acta 08 de la Asamblea ordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO BRISAS DEL VERGEL celebrada el 05 de octubre de 2023.

Por otra parte, si bien no es causal de devolución de plano, de conformidad al numeral 1.1.9.3; 1.5.2.2. y 1.5.2.3 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades en concordancia con el Artículo 189 del Código de Comercio y Artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si se debió aclarar en lo siguiente:

- Aclarar los miembros de junta directiva que están eligiendo. Observe que, de conformidad a los estatutos vigentes, no se han establecido suplencias para los miembros de la junta directiva, razón por la cual no es procedente el nombramiento de los vocales suplentes.



- Aclarar si el señor LAUREANO GOMEZ SILVA también fue elegido dentro de la junta directiva (presidente), en razón a que aporta carta de aceptación como presidente de la junta directiva, pero en el acta no se relacionó su nombramiento.
- Indicar el total de suscriptores inscritos que tiene la entidad y cuantos de estos asistieron a la reunión. Lo anterior en razón a que la asamblea delibera y decide con la totalidad de los usuarios o asociados inscritos y no solamente con los hábiles.
- Aportar constancia de aceptación al cargo de ISRAEL CUCHIMBA TRUJILLO y ELADIO ÁLVAREZ VEGA como miembros de la junta directiva.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS
Abogado

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015



www.tuv.com
ID 900024929

